

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

CÓRDOBA, 02 JUL 2014

VISTO: El Expediente N° 0517-019626/2014, a través del cual la **Municipalidad de General Deheza**, representada por el Secretario de Producción y Ambiente, Ing. Jorge A. Baffy, presenta Estudio de Impacto Ambiental para la **Radicación del "PARQUE INDUSTRIAL ADRIÁN PASCUAL URQUÍA"**; con responsabilidad técnica y profesional de la Ingeniera Química Marina Crescimbeni, inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales bajo N° 123; a los fines de su valoración por parte de la Secretaría de Ambiente, en el marco de la Ley N° 10.185, y según lo prescripto por Ley N° 7343 y su Decreto Reglamentario N° 2131/00.

Y CONSIDERANDO:

Que a fs. 01, de F.U. 02, obra nota de presentación suscripta por la Ing. Química Marina Crescimbeni, en su carácter de Consultora Ambiental encargada del Estudio de Impacto Ambiental bajo análisis.

Que a fs. 10/108 de F.U. 02, obra Estudio de Impacto Ambiental con descripción general del proyecto, matriz de impacto, medidas de mitigación y métodos de control y ubicación del emprendimiento, imágenes fotográficas y satelitales, croquis, etc., todo ello sujeto a su valoración.

Que el Proyecto tiene como objetivo la radicación de un Parque Industrial en la Localidad General Deheza, ubicado al Noroeste del Centro de la ciudad, sobre la Ruta Nacional N° 158 en el Km. 225, Departamento Juárez Celman de la Provincia de Córdoba; siendo sus Coordenadas: Latitud Sur 32° 46' 25,17" y Longitud Oeste 63° 49' 05,41".

Que el Proyecto se encuentra dentro de 100 hectáreas, contando con 10 manzanas de distintas medidas, con un total de 70 lotes y 49 empresas ya instaladas, de distintos rubros.

Que a fs. 109/163 de F.U. 02, se adjunta información complementaria; Factibilidad de Energía Eléctrica otorgada por la Cooperativa Eléctrica de General Deheza Ltda.; Factibilidad de Uso de Agua, copia fiel de Certificado de No Inundabilidad y Factibilidad de Localización otorgados por la Municipalidad de General Deheza; Planimetría; Padrón de catastro emitido por la Municipalidad de General Deheza; Plancheta catastral; copia certificada de Decreto N° 32/09 "A" de fecha 06 de mayo de 2009 por medio del cual la Dra. Elma I. Scattolini, en su carácter de Intendente de la Municipalidad de General Deheza crea la Comisión Administradora del Área de Asentamiento

Industrial y de Servicios (ADAIS) denominado Parque Industrial "Adrián Pascual Urquía"; copia fiel de Ordenanza N° 1364/05 de fecha 07 de Diciembre de 2005 emanada del Concejo Deliberante de General Deheza por medio de la cual se define como Área de Asentamiento Industrial y de Servicios (ADAIS) denominado Parque Industrial "Adrián Pascual Urquía" al lote de terreno rural designado como PARCELA 0342-5034 en el Plano de Mensura y Subdivisión, Exp. Prov. N° 0033-65893/97, perteneciente a la Municipalidad de General Deheza; y Plano de mensura y subdivisión.

Que a fs. 175/180 de F.U. 02, se glosa copia certificada de Escritura Pública N° 809 de fecha 30 de Abril de 1998, por medio de la cual se acredita que el señor Miguel Vicente Ferrero, quien actúa en nombre y representación y en su carácter de presidente del Concejo Deliberante, en ejercicio de la Intendencia por ausencia del señor Intendente de la Municipalidad de General Deheza; adquiere una fracción de terreno o campo de la cual se subdivide surgiendo la PARCELA 0342-5034, que cuenta con una superficie total de 100 hectáreas, ubicada en Colonia "LA AGRÍCOLA" Pedanía Carnerillo, Departamento Juárez Celman, Provincia de Córdoba; y Copia fiel de Matrícula de dominio N° 556.741 (18-02), de la cual surge que la Municipalidad de General Deheza es titular dominial de la PARCELA 0342-5034 que cuenta con una superficie total de 100 hectáreas.

Que a fs. 02/27 de F.U. 03, se adjunta Información Complementaria.

Que a fs. 04/25 de F.U. 10, se anexa Reglamento de copropiedad y administración del Parque Industrial Adrián Pascual Urquía.

Que a fs. 11/14, obra Dictamen Técnico N° 49, de fecha 05 de Junio de 2014, emanado de la Comisión Técnica Interdisciplinaria por el cual recomienda AUTORIZAR la Radicación de un Parque Industrial denominado "PARQUE INDUSTRIAL ADRIÁN PASCUAL URQUÍA" a localizarse dentro de la jurisdicción de la ciudad de General Deheza, con una superficie aproximada de 100 hectáreas y bajo la responsabilidad técnica y profesional de la Ing. Química Marina Crescimbeni inscripta en el Registro de Consultores Ambientales bajo el N° 123, con los condicionamientos que el mismo establece.

Que a fs. 15/17, la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales, bajo Dictamen N° 205/14, verifica que el Estudio de Impacto Ambiental cumple en general con los requisitos mínimos exigidos para su presentación por la legislación vigente, Decreto 2131/00, reglamentario de la Ley 7343, motivo por el cual no existe objeción legal que formular.

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

Por todo ello, y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley N° 10.185,

EL SECRETARIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

1. **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental para la **Radicación del "PARQUE INDUSTRIAL ADRIÁN PASCUAL URQUÍA"**, presentado por la **Municipalidad de General Deheza**, representada por el Secretario de Producción y Ambiente, Ing. Jorge A. Baffy; con responsabilidad Técnica y Profesional de la Ingeniera Química Marina Crescimbeni, inscripta en el Registro Temático de Consultores Ambientales bajo N° 123; sujeto a las siguientes condiciones:
 - a. **Presentar** en un plazo no mayor a sesenta (60) días, Auditoría de Cumplimiento en esta Secretaría de Ambiente, en el marco del Decreto N° 2131/00, de las empresas y/o industrias ya radicadas en el Parque (49 ya instaladas); con la forma de tratamiento de los efluentes cloacales y/o industriales y demás procedimientos, cumpliendo los lineamientos del Decreto N° 415/99 de la Secretaría de Recursos Hídricos.
 - b. Cada empresa a instalarse en el Parque Industrial deberá presentar Aviso de Proyecto, cumpliendo estrictamente con:

-Normativas Nacionales: Ley N° 24051 de Residuos Peligrosos, Decreto N° 831 reglamentario de la mencionada ley; Ley N° 25612/02 de Gestión Integral de Residuos Industriales y Actividades de Servicios; Ley N° 25675 del Ambiente; Ley N° 20284 de Contaminación Atmosférica; normas aplicables del Código Civil, Penal; Ley N° 19587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo-Decreto Reglamentario N° 351/79; Resolución N° 177 y N° 303/2007.

-Normativas Provinciales: Ley N° 7343-Decreto N° 2131/00 Estudio de Impacto Ambiental; Ley N° 8973 de adhesión a la Ley Nacional N° 24051 y sus anexos de Residuos Peligrosos - Decreto Reg. N° 2149; Ley N° 8300 modificatoria del título V de la ley del Ambiente N° 7343; Ley N° 8167 preservación del estado de pureza del aire, Decreto 415/99 aplicable de la Secretaría de Recursos Hídricos de la provincia, Resolución N° 375/06 Obligación de

Instalar medidor de caudales a las perforaciones para extracción de agua de uso industrial, Ley N° 7255/85 de Parques Industriales en la Provincia de Córdoba y su Dcto. Reg. N° 5283/85, Ley N° 9164 de Agroquímicos, Ley N° 5589-código de Aguas y 4560 marco regulatorio para la prestación de servicios de aguas y desagües cloacales de la Provincia de Córdoba.

-Normativas Municipales: En cuanto a la protección ambiental.

- c. **Según** lo establece el art. 5to. del Decreto N° 2131, las empresas que se erradiquen a futuro en el Parque, deberán realizar estudios de cierre (Auditoria de Cierre, Estudios de Impacto Ambiental ExPost.), y presentarlo ante ésta Secretaría para su aprobación. La administración del Parque debe exigir la realización de este estudio.
 - d. **En** el caso del cierre Total del Parque, se presentará ante esta Secretaría el estudio de cierre de todas las empresas que estuvieron instaladas, con monitoreo exhaustivo de la Municipalidad como principal interesada en recuperar el predio a su estado ambiental inicial antes del comienzo de las actividades. (En todos los casos la Secretaría de Ambiente tiene plena potestad de exigir que se realicen acciones de mitigación o recomposición del suelo).
2. **EL** presente Estudio de Impacto Ambiental es autorizado de conformidad con el art. 5°, del Decreto N° 2131/00, “una propuesta a desarrollar en un determinado tiempo y lugar”, razón por la cual si se modificaran las condiciones declaradas en el mismo y que fueran tenidas en cuenta al momento de su evaluación y valoración crítica, la presente Resolución caducará conforme lo prescripto por el art. 112°, de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y sus mod.
 3. **CUMPLIR** estrictamente con lo prescripto por la legislación vigente, tanto Nacional, Provincial como Municipal.
 4. **CUALQUIER** modificación del Proyecto y/o cambios en la magnitud del mismo, requiere la presentación de un nuevo Aviso de Proyecto ante esta Autoridad de Aplicación, previo a la puesta en marcha.
 5. **LA FALSEDAD** de los datos declarados y/o la falta de cumplimiento de ésta, será causal suficiente para la caducidad de pleno derecho de esta Resolución.

**Ministerio de Agua
Ambiente y Servicios Públicos**

Secretaría de Ambiente

6. **PROTOCOLÍCESE**, notifíquese, comuníquese a la Dirección Policía Ambiental del Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos y a la Municipalidad de General Deheza y archívese.

RESOLUCIÓN

Nº 199

ms.



[Handwritten signature]
Cr. GERMAN PRATTO
SECRETARIO DE AMBIENTE
Ministerio de Agua, Ambiente y Servicios Públicos